

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDO 2025

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO N° 1015

"POR MEDIO DEL CUAL SE DAN LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROTOCOLO "PREGUNTA POR ÁNGELA" EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y EN RIESGO DE FEMINICIDIO EN BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".....4

Sector Central

DECRETOS 2025

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 585

"Por medio del cual se modifica el artículo 34 del Decreto Distrital 337 de 2025, respecto de la participación del/la alcalde/sa mayor en el Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático".....6

DECRETO N° 586

"Por medio del cual se designa a unos miembros del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea".....8

Sector Local

DECRETO LOCAL 2025

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

DECRETO LOCAL N° 010

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN INTERNA ENTRE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO AL PRESUPUESTO APROBADO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025".....14

AÑO 60
NÚMERO 8460
26 • NOVIEMBRE • 2025

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **1015** DE 2025

(25 NOV 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DAN LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROTOCOLO “PREGUNTA POR ÁNGELA” EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y EN RIESGO DE FEMINICIDIO EN BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA

Artículo 1. Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto dar lineamientos para construcción del protocolo “Pregunta por Ángela” como estrategia y mecanismo para prevenir y atender la violencia contra las mujeres en establecimientos de comercio dentro de la Ruta Única de Atención a Violencias contra las Mujeres.

Artículo 2. La Secretaría Distrital de la Mujer, en su calidad de entidad encargada de la atención integral de las mujeres víctimas de violencia y en riesgo de feminicidio, reglamentará los procedimientos para la activación y la garantía de la aplicación de los lineamientos para la construcción del protocolo.

Artículo 3.- Lineamientos. La Administración Distrital, para la creación y estructuración del Protocolo “Pregunta por Ángela”, considerará, entre otros, los siguientes lineamientos:

1. **Aplicación:** La difusión del protocolo se aplicará progresivamente y de acuerdo a las capacidades técnicas y humanas de las entidades, en los establecimientos de comercio de Bogotá, especialmente en bares, discotecas, restaurantes, gastrobares, clubes y otros lugares donde se presten servicios de ocio y recreación.
2. **Capacitación.** La Administración Distrital capacitará a los propietarios, administradores y trabajadores de los establecimientos que trata el Artículo 2, acerca del Protocolo “Pregunta por Ángela”, a través del curso virtual ‘El Derecho de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencias’.
3. **Material informativo.** La Secretaría Distrital de la Mujer propenderá por suministrar afiches, carteles y/o pegatinas digitales alusivas al Protocolo “Pregunta por Ángela” para que puedan ser usados en los establecimientos cuyos propietarios y administradores hayan obtenido el certificado de capacitación.
4. **Certificación.** La Administración Distrital otorgará el certificado de participación a los propietarios y administradores de los establecimientos de comercio que realicen el curso virtual al que se refiere este artículo y cumplan con las demás condiciones para ello.



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **1015** DE 2025

(25 NOV 2025)

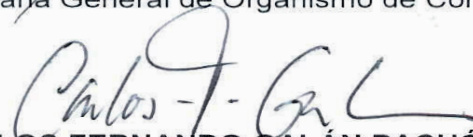
“POR MEDIO DEL CUAL SE DAN LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROTOCOLO “PREGUNTA POR ÁNGELA” EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y EN RIESGO DE FEMINICIDIO EN BOGOTÁ D.C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Artículo 4. Vigencia. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA
Presidente


LUZ ANGÉLICA VIZCAÍNO SOLANO
Secretaría General de Organismo de Control


CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.


ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

DECRETOS DE 2025



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **585** DE

(**26 NOV 2025**)

“Por medio del cual se modifica el artículo 34 del Decreto Distrital 337 de 2025, respecto de la participación del/la alcalde/sa mayor en el Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, en concordancia con el numeral 1° del artículo 11 del Decreto Distrital 172 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Distrital 172 de 2014 reglamentó el Acuerdo Distrital 546 de 2013, organizó las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC- y definió lineamientos para su funcionamiento, organizando entre dichas instancias, el Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático definiendo su naturaleza, objeto, composición y funcionamiento.

Que el artículo 11 del citado Decreto Distrital 172 de 2014, estableció la conformación del referido Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático, entre cuyos miembros se encuentra el/la alcalde/sa mayor o su delegado, quien presidirá la instancia.

Que el mismo artículo 11 ídem señala en el numeral 3°, que hará parte del citado Consejo, el/la Director/a General del IDIGER, quien ejercerá la secretaría técnica.

Que mediante el artículo 34 del Decreto Distrital 337 de 2025, se delegó la participación del/la alcalde/sa mayor en el Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático, en el/la Director/a General del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Distrital 172 de 2014.

Que se hace necesario modificar el artículo 34 mencionado, en el sentido de cambiar el/la delegado/a del/la alcalde/sa mayor en el citado Consejo, que en adelante será el/la Secretario/a Distrital de Ambiente.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 585 DE 26 NOV 2025 Pág. 2 de 2

“Por medio del cual se modifica el artículo 34 del Decreto Distrital 337 de 2025, respecto de la participación del/la alcalde/sa mayor en el Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 34 del Decreto Distrital 337 de 2025, el cual quedará así:

“Artículo 34. Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático. Delegar en el/la Secretario/a Distrital de Ambiente, la participación del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., en el Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto Distrital 172 de 2014 o el que haga sus veces.”

Artículo 2º.- Comuníquese el presente decreto al/la Secretario/a Distrital de Ambiente y al/la Director/a General del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, por intermedio de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Artículo 3º.- El presente Decreto rige a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación y modifica el artículo 34 del Decreto Distrital 337 de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

26 NOV 2025

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

Proyectó: Duvan Sandoval Rodríguez – Profesional universitario – Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos.
Revisó: Andrés Felipe Puentes Díaz – Director - Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos.
Aprobó: Esther Pinilla Serrano – Profesional Especializado – Subsecretaría Jurídica Distrital
María Paula Rueda Mantilla – Subsecretaría – Secretaría Jurídica Distrital.
Mauricio Alejandro Moncayo Valencia – Secretario de despacho – Secretaría Jurídica Distrital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **586** DE

(**26 NOV 2025**)

“Por medio del cual se designa a unos miembros del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política; los numerales 1 y 3 del artículo 38 y el artículo 56 del Decreto Ley 1421 de 1993, y el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto Distrital 273 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los artículos 1, 2 y 40 de la Constitución Política, Colombia es un estado democrático, de ahí que todos los ciudadanos tengan el derecho y el deber de participar en las decisiones que los afectan y a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

Que los numerales 1 y 3 del artículo 315 constitucional dispone que las atribuciones del alcalde son, entre otras: “1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo. (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. (...)*”

Que el artículo 56 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que los miembros de las juntas directivas de las entidades descentralizadas del Distrito Capital (diferentes a las empresas de servicios públicos domiciliarios), serán designados libremente por el Alcalde Mayor.

Que mediante el Decreto Distrital 273 de 2020 se creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, en cumplimiento de las facultades extraordinarias otorgadas por el artículo 132 del Acuerdo Distrital 761 de 2020.

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 8 y 9 de la norma ejusdem, la Dirección de Atenea está a cargo del Consejo Directivo y del/la director/a general de la entidad, además se establece la conformación del Consejo Directivo de Atenea.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 586 DE 26 NOV 2025 Pág. 2 de 6

“Por medio del cual se designa a unos miembros del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea”

Que el parágrafo 2° del artículo 9 de la citada norma, delegó en la Secretaría de Educación del Distrito la definición de los mecanismos para la postulación, selección y designación de los integrantes del Consejo Directivo de Atenea, señalados en los numerales del 3 al 7 del precitado artículo 9, así como la presentación para su consideración de los candidatos para su designación por parte del Alcalde Mayor.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Distrital 428 de 2021, *“Por medio del cual se designan los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea”*, se efectuó la designación de los miembros señalados en los numerales 3 al 7 del artículo 9 del Decreto Distrital 273 de 2020, los cuales representan a los diferentes estamentos que integran dicho órgano colegiado, por un término de dos (2) años.

Que, el artículo 6 Decreto Distrital 428 del 29 de octubre de 2021 dispuso que, para el cumplimiento de los objetivos misionales de Atenea, se requería fortalecer su gobernanza mediante la incorporación de tres nuevos miembros al Consejo Directivo, entre ellos: *“1) Un directivo de entidad de carácter público que, independientemente de su naturaleza y régimen jurídico, ofrezca en el Distrito Capital programas de formación en los niveles técnico profesional y tecnológico”*, cuya designación sería efectuada por la Secretaría de Educación del Distrito.

Que, mediante el Decreto Distrital 498 de 2023, se prorrogó por dos (2) años, hasta el 30 de octubre de 2025, la designación de los miembros del Consejo Directivo de Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea, efectuada mediante el Decreto Distrital 428 de 2021, correspondientes a las plazas señaladas en los numerales 3 al 7 del artículo 9 del Decreto Distrital 273 de 2020, las cuales representan al sector estudiantil, gremial, a las instituciones de educación superior pública y privada, así como al sector de ciencia, tecnología e innovación.

Que, mediante la Resolución 2211 de 2021, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito, se incorporó al representante de una entidad de carácter público que ofrece en el Distrito Capital programas de formación en los niveles técnico profesional y tecnológico para integrar el Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea; y que, posteriormente, mediante la Resolución 3991 de 2023,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 586 DE 26 NOV 2025 Pág. 3 de 6

“Por medio del cual se designa a unos miembros del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea”

emitida por la misma Secretaría, se prorrogó por dos (2) años, hasta el 4 de noviembre de 2025, dicha designación, efectuada en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 del Decreto Distrital 428 de 2021.

Que mediante la Resolución 1302 de 2025, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito, se fijaron los lineamientos para el proceso de postulación, selección y designación de los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA.

Que, en atención al vencimiento del período de designación de los miembros previstos en el artículo 9 numerales 3,4,5 y 6 del Decreto Distrital 273 de 2020 y el numeral 1 del artículo 6 del Decreto Distrital 428 de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 8 de la Resolución 1302 de 2025, la Agencia Atenea, con el apoyo de la Secretaría de Educación del Distrito, adelantó la convocatoria pública necesaria para la postulación, selección y posterior designación de los representantes ante el Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea, correspondientes a los siguientes sectores:

1. Los estudiantes de la educación posmedia beneficiarios de los programas de financiación del Distrito. (numeral 3, artículo 9 del Decreto Distrital 273 de 2020).
2. El presidente o representante de un gremio del sector productivo o una entidad sin ánimo de lucro de carácter corporativo y gremial del sector productivo con domicilio principal en Bogotá, D.C. (numeral 4, artículo 9 del Decreto Distrital 273 de 2020)
3. El delegado de las instituciones de educación superior públicas acreditadas con domicilio en Bogotá, D.C. (numeral 5, artículo 9 del Decreto Distrital 273 de 2020)
4. El delegado de las instituciones de educación superior privadas acreditadas o de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano certificadas en calidad, con domicilio en Bogotá, D.C. (numeral 6, artículo 9 del Decreto Distrital 273 de 2020).
5. Un directivo de una entidad de carácter público que, independientemente de su naturaleza y régimen jurídico, ofrezca en el Distrito Capital programas de formación en los niveles técnico profesional y tecnológico, en atención al vencimiento del período de designación. (numeral 1, artículo 6 del Decreto Distrital 428 de 2021).

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 586 DE 26 NOV 2025 Pág. 4 de 6

“Por medio del cual se designa a unos miembros del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea”

Que, de acuerdo con lo anterior y una vez recibidas las certificaciones remitidas por la Secretaría de Educación del Distrito con radicados S-2025-285357, S-2025-336426, S-2025-339114 se ha determinado designar los representantes como miembros del Consejo Directivo de Atenea, por el término de dos (2) años, contados a partir de su posesión.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Designación del representante principal de los estudiantes de la educación posmedia beneficiario de los programas de financiación del Distrito ante el Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea. Designar a JUAN SEBASTIÁN LEAL GUZMÁN identificado con documento de identidad número 1.145.924.901 de Bogotá D.C., como representante principal de los estudiantes de la educación posmedia ante el Consejo Directivo de Atenea (numeral 3, artículo 9 del Decreto Distrital 273 de 2020), por el término de dos (02) años, a partir de su posesión.

Artículo 2°. Designación del representante suplente de los estudiantes de la educación posmedia beneficiario de los programas de financiación del Distrito ante el Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea. Designar a VALENTINA BARRERA MEJÍA identificada con documento de identidad número 1.032.938.819 de Bogotá D.C., como representante suplente de los estudiantes de la educación postmedia ante el Consejo Directivo de Atenea (numeral 3, artículo 9 del Decreto Distrital 273 de 2020), por el término de dos (02) años, a partir de su posesión.

Artículo 3°. Designación del representante legal de un gremio del sector productivo o de una entidad sin ánimo de lucro de carácter corporativo y gremial del sector productivo con domicilio principal en Bogotá ante el Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea. Designar a EDWIN JAIME CHIRIVÍ BONILLA representante legal de la Cámara Regional de la Construcción de Bogotá D.C y Cundinamarca, identificado con documento de identidad número 80.040.850 de Bogotá D.C., como representante del gremio del sector productivo o

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 586 DE 26 NOV 2025 Pág. 5 de 6

“Por medio del cual se designa a unos miembros del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea”

de una entidad sin ánimo de lucro de carácter corporativo y gremial del sector productivo con domicilio principal en Bogotá D.C., ante el Consejo Directivo de Atenea (numeral 4, artículo 9 del Decreto Distrital 273 de 2020), por el término de dos (2) años, a partir de su posesión

Artículo 4°. Designación del representante de las Instituciones de Educación Superior Públicas acreditadas con domicilio en Bogotá D.C. ante el Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea. Designar a HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ, Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, identificado con documento de identidad número 80.171.041 de Bogotá D.C., como representante de las Instituciones de Educación Superior Públicas ante el Consejo Directivo de Atenea (numeral 5, artículo 9 del Decreto Distrital 273 de 2020) por el término de dos (2) años, a partir de su posesión.

Artículo 5°. Designación del representante de las instituciones de educación superior privadas acreditadas o de las Instituciones de Educación para el trabajo y desarrollo humano certificadas en calidad ante el Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea. Designar a MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO, Rector de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A., identificado con documento de identidad número 71.755.391 de Medellín – Antioquia, como representante de las Instituciones de Educación Superior privadas ante el Consejo Directivo Atenea (numeral 6, artículo 9 del Decreto Distrital 273 de 2020) por el término de dos (2) años, a partir de su posesión.

Artículo 6° Designación del directivo de entidades de carácter público que, independientemente de su naturaleza y régimen jurídico, ofrezca en el Distrito Capital programas de formación en los niveles técnico profesional y tecnológico ante el Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea. Designar a GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), identificado con documento de identidad número 9.530.774 de Sogamoso - Boyacá, como representante de entidades de carácter público que, independientemente de su naturaleza y régimen jurídico, ofrezca en el Distrito Capital programas de formación en los niveles técnico profesional y tecnológico ante el Consejo Directivo de Atenea (numeral 1, artículo 6 del Decreto Distrital 428 de 2021) por el término de dos (2) años, a partir de su posesión.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 586 DE 26 NOV 2025 Pág. 6 de 6

“Por medio del cual se designa a unos miembros del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea”

Artículo 7°. Comunicación. Comuníquese el presente Decreto a las personas designadas en los artículos 1 al 6 por intermedio de la Secretaría de Educación del Distrito.

Artículo 8°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su comunicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

26 NOV 2025

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

ISABEL SEGOVIA OSPINA
Secretaria de Educación del Distrito

Proyectó:	Karen Andrea Barrios Lozano	Contratista Oficina Jurídica Atenea
Revisó:	Dora Liliana Parra Gutiérrez	Abogada contratista Oficina Asesora Jurídica SED - JP
Revisó:	Nelson Daniel Álvarez	Director de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo SED
Revisó:	María Catalina Guerrero	Contratista, Subsecretaría de Integración Interinstitucional SED
Aprobó:	Ingrid Carolina Silva Rodríguez	Jefe de la Oficina Jurídica Atenea
Aprobó:	Diego Escallón Arango	Subsecretario de Integración Interinstitucional SED
Aprobó:	Víctor Javier Saavedra Mercado	Director de la Agencia – Atenea
Aprobó:	Jose Emilio Lemus Mesa	Jefe Oficina Asesora Jurídica SED

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

DECRETO LOCAL DE 2025



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

DECRETO No. 010
(20 DE NOVIEMBRE DE 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN INTERNA ENTRE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO AL PRESUPUESTO APROBADO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

EL ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 19 del Decreto 158 de 2025 y Resolución N° SHD-191 del 22 de septiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Decreto No. 158 del 21 de abril de 2025, *“Por medio del cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local”*, en su artículo 32, ítem 32.1 y Resolución N° SHD-191 del 22 de septiembre de 2017, *“Por medio de la cual se adopta el Manual del proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local -FDL”*, artículo tercero, numeral 3.9, ítem 3.9.1. los cuales consagran que: *“los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local”*

Que el Alcalde Local de Ciudad Bolívar, en cumplimiento de las metas establecidas en nuestro Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para la localidad de Ciudad Bolívar para el periodo 2025-2028 *“Ciudad Bolívar Camina Segura”* el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local, se hace necesario realizar una modificación al interior de los gastos de funcionamiento entre rubros, con el fin de respaldar presupuestalmente algunos gastos que requieren recursos de acuerdo con lo aprobado para la vigencia 2025, con el fin de cumplir con las metas de gestión durante la vigencia 2025

Que de acuerdo a lo normado en el Decreto 158 de 2025, en su artículo 32 Modificaciones presupuestales 32.1., traslados presupuestales y párrafo 32.1., se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en gastos de funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros de los gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, obligaciones por pagar, transferencias corrientes, gastos por tributos, tasas y contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora..

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Efectúese un contra crédito en el presupuesto de Gastos Generales del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.500.000), conforme al siguiente detalle:

CONTRACREDITOS

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
Diagonal 62 S N° 20 F-20
Código postal 111941
Tel. 7799280
Información Línea 195

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN INTERNA ENTRE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO AL PRESUPUESTO APROBADO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
O2	Gastos	9.500.000
O21	Funcionamiento	9.500.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	9.500.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	9.500.000
O2120201	Materiales y suministros	9.500.000
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	9.500.000
O212020100302	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	9.500.000
O2120201003023212801	Papel bond	9.500.000
TOTAL, CONTRACREDITOS		9.500.000

ARTICULO 2º: Efectúese un crédito en el presupuesto de Gastos Generales del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.500.000), conforme al siguiente detalle:

CRÉDITOS

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
O2	Gastos	9.500.000
O21	Funcionamiento	9.500.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	9.500.000
O2120202	Adquisición de servicios	9.500.000
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	9.500.000
O212020200603	Alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas	9.500.000
TOTAL, CRÉDITOS		9.500.000

ARTICULO 3º: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco(2025).


DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
 Alcalde Local de Ciudad de Ciudad

Proyecto: Oscar Fernando Melo Quique – Profesional Universitario Código 219 Grado 15
 Reviso y aprobó: Yohana Andrea Cruz – Contratista ALCB



Diagonal 62 sur 20F-20
 Código Postal: 111921
 Tel. 7799280 EXT 1077
 Información Línea 195
 Jalcuadbolivar19@gmail.com